



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GENERAL

2211500-021-2009

**CONVENIO DE VINCULACION No. \_\_\_\_\_, SUSCRITO  
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
D.C. Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES SOMOS LA ESPERANZA.**

Entre los suscritos a saber por una parte **LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.574.101 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Director de Gestión Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC., nombrado mediante Resolución No. 125 del 13 de junio de 2006, suscribe el presente convenio en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución No. 261 del 18 de septiembre de 2008 y quien en adelante se denominará **LA SECRETARIA GENERAL**, por una parte y por la otra la señora **MARIBEL CARDENAS ALVAREZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.012.334.397 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE RECICLADORES SOMOS LA ESPERANZA**, con NIT 900176594-3, constituida por documento privado del 9 de mayo de 2007, otorgado en asamblea de asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2007 bajo el número 00123827 del Libro I de las Entidades sin animo de Lucro, registrada en la Cámara de Comercio con el número S0030015, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del 25 de noviembre de 2008, quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA ASOCIACION**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Vinculación, previas las siguientes consideraciones: **a)** El Decreto Distrital 400 de 2004 reglamentó el manejo eficiente de los residuos sólidos producidos al interior de las entidades distritales con el objetivo fundamental de lograr un aprovechamiento adecuado, a través de acciones claves como: la apropiada separación en la fuente, la clasificación adecuada y el correcto almacenamiento. Así mismo, estableció que las entidades distritales, deberían poner a disposición de recicladores el material potencialmente reciclable. Para dar cumplimiento a ésta norma, la Secretaría General expidió el Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos Sólidos, el cual fue aprobado por la UESP, el 28 de junio de 2006. **b)** El Alcalde Mayor mediante Directiva No. 009 del 1 de noviembre de 2006, impartió instrucciones en cuanto a

*Handwritten signatures and initials*

*Handwritten initials*



Cra. 8ª No. 10 – 65

Tel. 3813000 www.bogota.gov.co

Información: Línea 195

Certificado N° CD-SGS107-1  
Cadena de custodia, control y calidad con respecto a la  
construcción pública de la Secretaría General de la Alcaldía  
Mayor de Bogotá D.C.  
Certificado N° CD-SGS107-2  
Atención al cliente en el servicio al ciudadano en materia  
de información, gestión de quejas y  
atención de los reportes de los ciudadanos en materia de  
los servicios prestados por la Alcaldía Mayor de Bogotá



*Handwritten mark*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GENERAL

2211500-021-2009

**CONVENIO DE VINCULACIÓN No. \_\_\_\_\_, SUSCRITO  
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
D.C. Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES SOMOS LA ESPERANZA.**

la inclusión social de la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4 y 16 del artículo sesenta y nueve (69) del Decreto 312 de 2006 y el artículo quinto (5º) del Acuerdo Distrital No. 114 de 2003. Estas normas básicamente se refieren al aprovechamiento de residuos sólidos y al apoyo que debe prestar la Administración Distrital para la vinculación de la población recicladora en la cadena productiva del reciclaje. **c)** Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría General requiere la celebración de un convenio para realizar la vinculación de la Asociación de Recicladores Somos La Esperanza al proceso formal de reciclaje de los residuos sólidos producidos por la entidad y previamente separados y clasificados adecuadamente en la fuente. **d)** La Asociación de Recicladores Somos La Esperanza, es una organización sin ánimo de lucro, con NIT 900176594-3, registrada en la Cámara de Comercio con el número S0030015, cuyo objeto principal es promover, integrar, organizar, representar y dar orientación organizativa, social, empresarial y cultural a empresarios, grupos de empresarios o trabajadores independientes que presten servicios de aseo, reciclaje y recuperación o mantenimiento del medio ambiente y de espacios de uso público o privado a nivel urbano o rural, esto implica la recuperación, selección, acopio, transformación y comercialización de residuos sólidos, orgánicos o inorgánicos, para la reutilización en la industria o el comercio. Bajo este objeto, la asociación igualmente tendrá como fin esencial, planear, diseñar, promover y ejecutar proyectos o programas que contribuyan al mejoramiento y desarrollo integral de la población recicladora y la comunidad en general. Igualmente, la Asociación de Recicladores Somos La Esperanza, está vinculada al Programa Distrital de Reciclaje-PDR. y en consecuencia está certificada por la Subdirección Operativa de la UAESP. **e)** Que con base en las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente Convenio de Vinculación, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Las partes en desarrollo del presente convenio acuerdan vincular a la ASOCIACION DE RECICLADORES SOMOS LA ESPERANZA, al proceso formal de reciclaje de

*Handwritten signatures and initials.*



Certificado N° CO-SCS107-1  
Esta institución cumple y mantiene con respecto a las consideraciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Certificado N° CO-SCS107-2  
Al momento de la inscripción de este convenio se tiene en cuenta el cumplimiento de los requisitos de inscripción y cumplimiento de los requisitos de inscripción de la Subdirección Operativa de la UAESP.



Cra. 8ª No. 10 – 65

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información: Línea 195

*Handwritten mark.*



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría GENERAL

2211500-021-2009

CONVENIO DE VINCULACION No. \_\_\_\_\_, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES SOMOS LA ESPERANZA.

los residuos sólidos con potencial reciclable, generados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en las siguientes sedes: SuperCADE Américas, SuperCADE Bosa, CADE Candelaria, CADE Patio Bonito y CADE Muzú.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. DE LA SECRETARÍA GENERAL, se obliga a: 1) Tener el material reciclable a disposición de la Asociación para su recolección en los lugares y fechas establecidas por el supervisor del Convenio. 2) Suscribir un acta de entrega, cada vez que sea entregado material reciclable a la Asociación, especificando las características y cantidades del mismo. 3) Comunicar con antelación a la Asociación algún cambio en las fechas y los horarios establecidos para la entrega del material 4) Certificar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio de manera mensual y efectuar reuniones de seguimiento y control del Convenio. 5) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo. II. DE LA ASOCIACION DE RECICLADORES SOMOS LA ESPERANZA: La Asociación se obliga a: 1) La Asociación de Recicladores Somos La Esperanza, se compromete a recolectar en las sedes del SuperCADE Américas, SuperCADE Bosa, CADE Candelaria, CADE Patio Bonito y CADE Muzú, el siguiente material previamente separado: Papel, Cartón, Vidrio, Plástico y Metal. 2) La Asociación, deberá, recoger los residuos sólidos reciclables cada quince días, previa comunicación con la Subdirección Administrativa. 3) Los gastos de transporte del material recolectado serán cubiertos por la Asociación de Recicladores Somos La Esperanza. 4) Informar con antelación a la SECRETARIA GENERAL, el nombre y número de documento de identidad del personal que hará la clasificación y recolección del material. Igualmente deberá presentarse debidamente carnetizado y uniformado. 5) En cada jornada de recolección, se deberá diligenciar el "Formato para Caracterización de Residuos", el cual describe el tipo y la cantidad de residuos sólidos recolectados. 6) Realizar charlas y/o actividades de capacitación y sensibilización, al personal de servicios generales de la Secretaria General, sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos, previa coordinación y programación

Handwritten initials and signatures on the left margin.



Cra. 8ª No. 10 – 65 Tel. 3813000 www.bogota.gov.co Información: Línea 195

Certificado N° CO-SCS107-1 Centro Empresarial Integral y rededor al con respecto a los residuos sólidos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Certificado N° CO-SCS107-2 Atención al cliente en los puntos de atención al cliente, en los puntos de atención al cliente.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GENERAL

2211500-021-2009

**CONVENIO DE VINCULACION No. \_\_\_\_\_, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES SOMOS LA ESPERANZA.**

con la Subdirección Administrativa. 7) La Asociación, deberá entregar las correspondientes certificaciones de destrucción o transformación del material que tenga carácter de documentación textual, cuando así lo requiera la entidad. 8) Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del convenio. 9) La Asociación de Recicladores Somos La Esperanza con la suscripción del presente convenio y durante su ejecución, se obliga al cumplimiento de las directrices para la conservación del medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 007, del 1 de septiembre de 2005 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, y demás normas pertinentes. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO:** El plazo del presente Convenio de Vinculación será de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de iniciación del convenio. **CLAUSULA CUARTA- VALOR:** El presente Convenio de Vinculación no causa erogación alguna. **CLAUSULA QUINTA: INTERVENTORIA** La supervisión y control en la ejecución del presente Convenio, la ejercerá el Subdirector Administrativo o la persona designada por éste. Para estos efectos, el Interventor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, a la Resolución No. 214 del 18 de agosto de 2006, mediante la cual se adoptó el Manual de Interventoría de la Secretaría General, y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del interventor, están las siguientes: 1) Colaborar para que el objeto del Convenio se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del Convenio a satisfacción. 3) Certificar la ejecución del Convenio dentro de las condiciones exigidas, 4) Elaborar las actas respectivas. 5) Elaborar oportunamente el acta de Liquidación del convenio. 6) Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas a la asociación serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. 7) Velar por el cumplimiento de la Directiva No. 007 del 1 de septiembre de 2005 que señala directrices sobre la conservación del medio ambiente en la SECRETARÍA GENERAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el interventor exonerar a la asociación del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por

*[Handwritten signatures]*



Certificado N° CO-SCS 107-1  
Credencia, identificación, señal y normas con respecto a los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá de Bogotá D.C.  
Certificado N° CO-SCS 107-2  
Atención al cliente, atención al usuario, gestión de quejas y reclamos de los reportes de servicio, calidad de los estándares con respecto a los estándares. Dirección





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría GENERAL

2211500-021-2009

CONVENIO DE VINCULACION No. \_\_\_\_\_, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES SOMOS LA ESPERANZA.

disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente Convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que imparta el interventor deberá constar por escrito. **CLAUSULA SEXTA.- CESIÓN:** Las partes no podrán ceder ni total ni parcialmente el presente Convenio, sin autorización previa y escrita de las mismas.

**CLAUSULA SEPTIMA.- MODIFICACIÓN, ADICION Y PRÓRROGA:** Este Convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado, por las partes por escrito, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

**CLAUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Convenio podrá terminarse: 1) De común acuerdo entre las partes. La terminación anticipada del Convenio, se podrá dar en cualquier momento y se hará constar en acta suscrita por las partes, previa justificación por escrito. 2) Por el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. 3) Por el vencimiento del término estipulado. 4) Por el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CLAUSULA NOVENA .- SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente Convenio o con ocasión de este, serán aclaradas y resueltas de común acuerdo acudiendo a los mecanismo de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la amigable composición, la transacción y la conciliación, y demás normas que regulen expresamente la materia. **CLAUSULA DECIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** A la terminación del Convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y por el Interventor del Convenio.

**CLAUSULA UNDECIMA- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:** El personal empleado o contratado por LA ASOCIACION, para la ejecución de este Convenio de Vinculación, no adquiere ninguna relación laboral con LA SECRETARIA GENERAL y LA ASOCIACION obrará con plena autonomía administrativa y técnica sobre sus asociados. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** La Asociación deberá acreditar el pago por concepto de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de los asociados que se vinculen a la ejecución del presente

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



Certificado N° CO-SCS107-1  
Este documento certifica y valida con respecto a la  
secretaría general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Certificado N° CO-SCS107-2  
A través del presente documento se respalda, en línea y según los  
criterios de integridad, gestión de información y  
empoderamiento de los ciudadanos en sus procesos, el nivel de  
los estándares con respecto a los procesos de trabajo.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GENERAL

2211500-021-2009

CONVENIO DE VINCULACION No. \_\_\_\_\_, SUSCRITO  
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
D.C. Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES SOMOS LA ESPERANZA.

convenio de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia si a ello hubiere lugar o acreditar dicha circunstancia de conformidad con las normas legales pertinentes.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de iniciación por las partes.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia y de conformidad con lo establecido se firma a los

30 ENE. 2009

LA SECRETARIA GENERAL,

LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ VARGAS  
Director de Gestión Corporativa

LA ASOCIACION

MARIBEL CARDENAS.  
MARIBEL CARDENAS ALVAREZ,  
Representante Legal  
ASOCIACION DE RECICLADORES SOMOS LA ESPERANZA.

Proyectó: Janneth Caicedo Casanova.  
Revisó: Martha Guzmán Cruz.



Certificado N° CO-SCS 107-1  
Confiar (sus políticas, procedimientos y actividades) con respecto a los servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Certificado N° CO-SCS 107-2  
Atención y el mantenimiento de equipos, así como su operación, mantenimiento, gestión de respuesta y reparación de los computadores, impresoras, periféricos de los ciudadanos con respecto a los 100000 (100 mil).

